



Dependencia:
GTR.- Gestión tributaria
33.- GBD

Documento:
GTR12I149

Expediente:
2585/2018

Fecha:
23-05-18 12:44

Asunto

Ordenanza Fiscal nº 204.- Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria

NUMERO Nº 204. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

I. PRECEPTOS GENERALES.

Art. 1.- De conformidad con lo previsto en los art. 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la facultad específica establecida en el art. 127 de la misma norma, este Ilustre Ayuntamiento de Carreño, establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

II. NATURALEZA OBJETO Y FUNDAMENTO.

Art. 2.- El Precio Público que regula esta Ordenanza los actos de utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Art. 3.- Están obligados al pago del precio público señalado en esta ordenanza las personas físicas que utilicen el servicio a que se hace referencia en el art. 2. Anterior.

IV. TARIFAS.

Art. 4.- La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza queda sujeta a las siguientes tarifas:

1.- Ayuda a Domicilio: **10,50 €/hora**

2.- Teleasistencia Domiciliaria: **9,40 €/mes**



Dependencia:
GTR.- Gestión tributaria
33.- GBD

Documento:
GTR12I149

Expediente:
2585/2018

Fecha:
23-05-18 12:44



V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Art. 5. 1.- Se establece una bonificación en el servicio de Ayuda a Domicilio, para las unidades familiares en función de sus ingresos y el número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente baremo económico:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS FAMILIARES SEGÚN EL Nº DE VECES EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL	PORCENTAJE DE PAGO
1	Hasta 1	GRATIS
	Entre 1 y 1, 2	20%
	Entre 1, 2 y 1,4	40%
	Entre 1, 4 y 1, 6	60%
	Entre 1,6 y 1,8	80%
	Más de 1,8	100%
2	Hasta 1, 2	GRATIS
	Entre 1, 2 y 1, 4	20%
	Entre 1, 4 y 1, 6	40%
	Entre 1, 6 y 1,8	60%
	Entre 1,8 y 2	80%
	Más de 2	100%
3	Hasta 1, 4	GRATIS
	Entre 1, 4 y 1, 6	20%
	Entre 1, 6 y 1,8	40%

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

093A4X3I0K6R0X4H029Y



Dependencia:
GTR.- Gestión tributaria
33.- GBD

Documento:
GTR12I149

Expediente:
2585/2018

Fecha:
23-05-18 12:44

	Entre 1,8 y 2	60%
	Entre 2 y 2,2	80%
	Más de 2,2	100%
4	Hasta 1, 6	GRATIS
	Entre 1, 6 y 1,8	20%
	Entre 1,8 y 2	40%
	Entre 2 y 2,2	60%
	Entre 2,2 y 2,4	80%
	Más de 2,4	100%
5 y más	Hasta 1,8	GRATIS
	Entre 1,8 y 2	20%
	Entre 2 y 2,2	40%
	Entre 2,2, y 2,4	60%
	Entre 2,4 y 2,6	80%
	Más de 2,6	100%

2.- La renta disponible mensual de los usuarios, una vez abonado este servicio una vez abonada la cuota resultante de aplicar el cuadro anteriormente mencionado, nunca podrá ser inferior al mínimo fijado para acceder gratuitamente a la prestación de cada grupo liquidándose por tanto únicamente la cantidad que corresponda tras salvaguardar este mínimo.

3.- En el caso de servicio Teleasistencia se establece una única bonificación del 100% para aquellas rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

VI. PERIODO DE PAGO



Dependencia:
GTR.- Gestión tributaria
33.- GBD

Documento:
GTR12I149

Expediente:
2585/2018

Fecha:
23-05-18 12:44



Art. 6.- El plazo para el pago de los recibos correspondientes a las cuotas mensuales será de dos meses y el cómputo se iniciará el primer día del mes siguiente al que tenga lugar la prestación del servicio y podrá ser objeto de domiciliación bancaria en cuyo caso el cargo en la cuenta se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 65.3 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de este Ayuntamiento.

VII. NORMAS DE GESTION.

Art. 7.- La liquidación de este precio público se realizará mensualmente, según listado presentado por el Centro de Servicios Sociales en el que figuran los beneficiarios del servicio y el número de horas prestadas.

Art. 8.- El pago de los recibos podrá realizarse en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, o bien por domiciliación bancaria, a petición de los interesados, sin necesidad de previa notificación, salvo que el servicio se preste por primera vez.

Disposiciones Adicionales

PRIMERA.- En cuanto al régimen de gestión del servicio, solicitudes, concesiones, prestación del mismo y demás cuestiones relacionadas con la gestión, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio publicada en el B.O.P.A.P. de 12 de agosto de 1.989.

SEGUNDA.- Este texto refundido de la Ordenanza ha sido aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 15 de noviembre de 2011.